

# VALLE DEL CAUCA

## GACETA DEPARTAMENTAL

### ÓRGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES Gobernadora del Valle del Cauca	Registro Ministerio de Gobierno Res. N° 1774/88	LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO Gerente Impretics EICE
	Cali, Enero 15 de 2024 Fundada el 9 de mayo de 1910 - AÑO CIV - Número 6662	

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

#### DECRETO No. 1052 DE 2004

(Julio 1)

“POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE ALGUNOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 0608 de 1998 el Gobierno Departamental en cumplimiento del principio de publicidad que debe regular los actos de las Entidades Estatales, estableció los actos y documentos, que deben publicarse en la Gaceta Departamental.

Que mediante el mismo Decreto se indicaron las dependencias responsables de ordenar la publicidad de estos actos en dicho órgano de publicación oficial.

Que posterior a la expedición del Decreto Departamental No. 0608 de 1998 fue expedido el Decreto No. 266 de 2000, “Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos”.

Que igualmente fue expedido el Decreto No. 0279 del 3 de mayo de 2000, “Por el cual se compilan las disposiciones referentes a la estructura administrativa, la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Decreto 0349 de mayo 2 de 2001, “Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa y la escala salarial del nivel central del Departamento del Valle del Cauca, se modifica el Decreto No. 0279 de mayo 3 de 2000 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 3 establece que la estructura orgánica de la administración del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central estará conformada entre otras dependencias por la Secretaría General.

Que se hace necesario actualizar la clase de documentos y actos que requieren su publicación en la Gaceta oficial conforme a las normas legales expedidas para estos efectos, lo mismo que adecuar el Decreto Departamental No. 0608 de 1998 a la nueva estructura administrativa de la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** A partir de la vigencia del presente Decreto se publicarán en la Gaceta Departamental los siguientes documentos públicos:

- Las Ordenanzas y los Proyectos de Ordenanzas objetados por el Gobierno Departamental.
- Los Decretos y Resoluciones, expedidas por el Gobierno Departamental y los demás actos administrativos de carácter general bien sea de la Administración Central (Secretarías) o de la Administración Descentralizada (Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta).
- Los actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes departamentales.
- La parte resolutive de los actos administrativos que afecten en forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa a menos que se disponga su publicación en otro medio oficial destinado para estos efectos o en un periódico de amplia circulación en el territorio, donde sea competente quien expidió decisiones.

e. Los contratos y órdenes de trabajo o servicio cualquiera sea su modalidad de contratación, que tengan formalidades plenas de acuerdo con la capacidad de contratación de la respectiva entidad (Administración Central o Descentralizada) determinado según el monto del presupuesto de la vigencia presupuestal respectiva en concordancia con lo indicado en los Artículos 24 y 39 de parágrafo 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

f. Los proyectos de Actos Administrativos de carácter general, en los siguientes casos:

- Los que reglamenten el medio ambiente y la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural y la explotación de los recursos naturales.
- Las normas urbanísticas, planes parciales, relimitación de unidades de actuación urbanística, planes de alto impacto en zonas rurales y demás regulaciones en desarrollo de los planes de ordenamiento territorial que sean de su competencia en los términos de la Ley 388 de 1997.
- Los que en su respectivo ámbito de competencia, ordene someter a consulta pública previa el Gobernador.
- Los que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios que afecten a los consumidores y usuarios.
- Los expedidos con base en las facultades de inspección, control y vigilancia.

La publicación de los anteriores proyectos de regulación deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición y ceñirse a los requisitos del artículo 32 del Decreto 266 de 2000.

**PARÁGRAFO:** Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría General del Despacho del Gobernador será la dependencia responsable de ordenar la publicación de los actos administrativos y demás documentos que conforme a lo indicado en el presente Decreto sean expedidos por el Gobernador del Departamento.

Los Secretarios de la Administración Central y Gerente o Directores de Entidades Descentralizadas a los funcionarios en que ellos deleguen esta función, serán los responsables de que se publiquen los actos administrativos y documentos oficiales que conforme a la ley y a este Decreto deban publicarse por la respectiva dependencia o entidad del Departamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Secretarios de la Administración Central y los Gerentes y Directores de las Empresas Industriales y Comerciales, Establecimientos Públicos y Sociedades de Economía Mixta del Departamento, o los funcionarios que ellos deleguen serán los responsables de remitir a la Imprenta Nacional dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a fin de que sean publicados en el Diario Único de Contratación Pública apéndice de dicho órgano oficial en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y al Decreto Nacional 1467 de 1995, la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50% de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración Central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos Nos. 0608 de 1998 y 0406 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al 1er. día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo) ANGELINO GARZÓN

Gobernador del Valle del Cauca

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales; Profesional Especializado  
Martha Lucía García Patiño; Profesional Universitario

## RESOLUCIONES



FO-M9-P3-16

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD  
PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION No. **1220-S4. 2200**

(26-OCT 2023 )

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DE LOS REVISORES FISCALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA COMITÉ DEPARTAMENTAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL DEL VALLE, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DE CAUCA , nombrada mediante Decreto Departamental 1-3-0001 de 1 de enero de 2020, y en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política de Colombia y con fundamento en las siguientes normas: Ley No. 10 de 1990, Decreto No. 1088 de 1981, Resolución No. 13565 de 1991(compilado por el Decreto Único Reglamentario No. 780 de 2016), y Decreto No. 1529 de 1990 (compilado por el Decreto Unico Reglamentario No.1066 de 2015), y

### CONSIDERANDO

Que la entidad denominada “CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA” con la Personería Jurídica No. 5609 de 16 de diciembre de 1970, otorgada por la Gobernación del Valle del Cauca.

Que la señora FABIOLA PINEDA DE VILLEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.001.040, en calidad de Presidente y Representante Legal de la CRUZ ROJA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, entidad con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali - Valle del Cauca, solicita a esta Dependencia la Inscripción del Revisor Fiscal principal según el Oficio SADE No. 2023077700 del 06 de diciembre de 2023.

Mediante Acta No. 895 del 20 de octubre de 2023, se llevó a cabo reunión de Junta Directiva, de la entidad denominada “CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA” en la cual eligieron a un nuevo órgano de control.

Que, verificada toda la documentación , La Secretaria Departamental de Salud de la Gobernación del Valle del Cauca, establece que la entidad denominada CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA”, dio cumplimiento a todos los requisitos legales, reglamentarios y sus estatutos sociales.

Teniendo en cuenta que la presente resolución se expide de acuerdo al expediente suministrado por el Departamento Administrativo Jurídico, todo el contenido del mismo, su veracidad y alcance es responsabilidad de dicha dependencia.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

### RESUELVE

ARTICULO 1º                    Inscribir a la siguiente persona como dignataria de la entidad denominada “CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA” con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, según consta en el Acta No. 895 de Junta Directiva del 20 de octubre de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL:

NOMBRE	CARGO	TARJETA PROFESIONAL	CEDULA
LUZ STELLA MORENO BAUTISTA	REVISOR FISCAL	150083-T	66.986.764



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD  
PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION No. 1.220-54. 2200

(26-DIC-2023)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DE LOS REVISORES FISCALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA COMITÉ DEPARTAMENTAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL DEL VALLE, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

ARTICULO 2° De conformidad con el Artículo No. 59 de los estatutos el periodo del órgano de Control que por esta resolución se inscriben es de 1 año y vence el 31 de marzo de 2024

ARTICULO 3° Los documentos presentados para la Inscripción de los dignatarios, se insertará en el expediente respectivo que lleva la Secretaria Departamental de Salud de la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTICULO 4° Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO 5° Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y s.s del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 6° La presente Resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos de publicación.

PARAGRAFO: Esta Resolución surte efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento con lo dispuesto en este artículo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE  
Secretaria Departamental de Salud del Valle

Reviso: Ana Dolores Lorza Bedoya – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyecto: Gabriela Tobar Moreira - Abogada Contratista SDSV



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

FO-M9-P3-16

RESOLUCION No.1.410.54- 198 de 22 de diciembre de 2023

**“Por medio de la cual se ordena la inscripción de Dignatarios y del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Alcalá, domiciliada en el municipio de Alcalá, Departamento del Valle del Cauca”**

El Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Ley 1575 de 21 de agosto de 2012, la Resolución No. 0661 de 2014, Decreto Departamental No. 1138 de 2016, Resolución 1127 de 2018 y el Decreto Departamental 1638 del 23 de octubre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Alcalá, municipio de Alcalá, cumplió con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución No. 1127 de 2018 enviando a la Gobernación del Valle del Cauca- Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y al Coordinador Ejecutivo de Bomberos del Valle del Cauca, las hojas de vida de los aspirantes al cargo de comandante y subcomandante para verificación y cumplimiento de requisitos.

Que el Coordinador Ejecutivo de los Bomberos del Valle del Cauca verificó la hoja de vida del aspirante al cargo de comandante del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Alcalá, municipio de Alcalá; Sargento JORGE HERNÁN TABORDA TORRES con el siguiente resultado:

Aspirantes a comandante	Observaciones:
Sargento. JORGE HERNÁN TABORDA TORRES.	Si cumple los requisitos del art. 8 de Resolución 1127 de 2018.

Que el Coordinador Ejecutivo de los Bomberos del Valle del Cauca verificó las hojas de vida de los aspirantes al cargo de subcomandante del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Alcalá, municipio de Alcalá; Subteniente María Guadalupe Hernández Álvarez, Sargento Dagoberto Largo Vásquez y Cabo Luis Danilo Aguilar Isaza, con el siguiente resultado:

Aspirantes a comandante	Observaciones:
Subteniente: María Guadalupe Hernández Álvarez	Si cumple los requisitos del art. 8 de Resolución 1127 de 2018.
Sargento. Dagoberto Largo Vásquez.	Si cumple los requisitos del art. 8 de Resolución 1127 de 2018.
Cabo. Luis Danilo Aguilar Isaza	No cumple los requisitos del art.8 de la Resolución 1127 de 2018.

Que, el capitán ROSELVERT VALENCIA GARCÍA, en calidad de presidente del consejo de oficiales del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Alcalá remite el oficio radicado 04 de diciembre de 2023 donde solicita a este despacho



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION**

**FO-M9-P3-16**

**RESOLUCION No.1.410.54- 198 de 22 de diciembre de 2023**

**“Por medio de la cual se ordena la inscripción de Dignatarios y del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Alcalá, domiciliada en el municipio de Alcalá, Departamento del Valle del Cauca”**

la inscripción de dignatarios periodo 2023- 2027, adjuntando: el Acta No. 024 de 29 de noviembre de 2023 del Consejo de oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Alcalá, fotocopias de los certificados de Bomberos I y Bomberos II, certificación de trescientas horas voluntarias, aval del Coordinador Ejecutivo Departamental y documentos de identidad.

Que, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Inscribir al subteniente **JORGE HERNÁN TABORDA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.402.041 expedida en Alcalá en calidad de **COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Alcalá**, con domicilio en el municipio de Alcalá, Departamento del Valle del Cauca, para el periodo de cuatro (04) años contados a partir de la publicación en la Gaceta Departamental del Valle del Cauca.

**ARTICULO SEGUNDO:** inscribir como otros dignatarios del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Alcalá, para un periodo de cuatro (04) años contados a partir de la publicación en la Gaceta Departamental del Valle del Cauca a:

Subcomandante	Sargento. Dagoberto Largo Vásquez. C.C 6.112.393. de Alcalá.
Presidente	Capitán José Ricardo Murcia Parra. CC. No. 6.110.449 de Alcalá.
Vicepresidente	Sub Hernán Rivera Restrepo CC. No.6.238.258 de Cartago.
Secretaria	Subteniente: María Guadalupe Hernández Álvarez c.c 29.137.693 de Alcalá
Tesorero	Capitán: Rodrigo Antonio Morales C.C. 6.109.779 de Alcalá.
Vocal	Capitán: Roselvert Valencia García c.c. 2.459.078 de Alcalá.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir al contador público Oscar Hernando Guizado Gallego identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.112.014 de Alcalá y tarjeta profesional 94036 – T, en calidad de Revisor Fiscal del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Alcalá.

**ARTICULO CUARTO:** Insertar en el expediente que pertenece al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Alcalá, municipio de Alcalá, Departamento del Valle del Cauca y que reposa en esta Secretaría, el Acta y demás documentos presentados por el interesado, para la inscripción a que se refiere la presente Resolución.

24



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

FO-M9-P3-16

RESOLUCION No.1.410.54-198 de 22 de diciembre de 2023

**“Por medio de la cual se ordena la inscripción de Dignatarios y del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Alcalá, domiciliada en el municipio de Alcalá, Departamento del Valle del Cauca”**

ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo, se notificará de conformidad con el artículo 68 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra el mismo solo procede el recurso de Reposición, el cual se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución debe ser publicada en la Gaceta Departamental, por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos correspondientes

PARÁGRAFO: La presente Resolución surte efectos legales únicamente cuando se de cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los *veintidós* (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO  
Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana

transcriptor: Jaime Alberto Mejía Uribe- Prof. Esp.  
Redactor: Jaime Alberto Mejía Uribe- Prof. Esp.  
Revisor: William Hernández Arias, Subsecretario de Convivencia y Seguridad  
Se archiva en la carpeta del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Alcalá.



**CONTENIDO****RESOLUCIÓN**

**Resolución 1.220-54.2200.** “POR LA CUAL SE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DE LOS REVISORES FISCALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA COMITÉ DEPARTAMENTAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL DEL VALLE, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”. ..... 22

**Resolución 1.410.54-198.** “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS Y DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALCALÁ, DOMICILIADA EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”. ..... 24